

COMUNICACIÓN DE EXCLUSIÓN

Muy Sres. Nuestros:

En relación con la licitación para la **Contratación del servicio de Análisis Clínicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Comunidad Valenciana para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61.**, con número de expediente **LICT/99/139/2023/0354** les informamos que, tras el análisis de su proposición, la misma ha quedado excluida del proceso de valoración de ofertas, por los motivos que se detallan a continuación:

LOTE 3: Contratación del servicio de Análisis Clínicos en Jaén.

LICITADOR	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
EUROFINS MEGALAB S.A.U.	<p>Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este poder adjudicador, notificó requerimiento de documentación previa a la adjudicación, al licitador EUROFINS MEGALAB S.A.U. para que presentara la documentación justificativa de disponer de los medios ofertados. Una vez analizada la documentación presentada por el licitador EUROFINS MEGALAB S.A.U. previa a la adjudicación, se constató la necesidad de subsanar cierta documentación relativa a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Horario mínimo exigido en el Pliego Técnico.- Disponibilidad de prestación del servicio por encima del horario mínimo exigido.- Facultativos ADICIONALES especialistas en Laboratorio Clínico.- Técnicos ADICIONALES Especialistas en Laboratorio Clínico.- Prestación de los servicios en diferentes centros.- Antigüedad de los autoanalizadores de Laboratorio Clínico.- Número de autoanalizadores duplicados de Laboratorio Clínico disponibles <p>Este poder adjudicador notificó de nuevo al licitador para que subsanara esta documentación. Finalizado el plazo para dicha subsanación, se observa que el licitador no ha dado cumplimiento al requerimiento. De esta manera, se procede a la exclusión, dado que no ha justificado, en tiempo y forma, disponer de todos los medios ofertados y requeridos como mínimos, que se había comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.</p>

Contra el presente acto de exclusión, en aquellos supuestos en los que la normativa de contratación pública así lo prevea, cabe recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra aquellos actos que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, cabe impugnar en vía administrativa ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Agradeciendo su participación en la presente licitación, reciban un cordial saludo.

Majadahonda a **31 de julio de 2024.**

